



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIAL DEL GUAMO

Guamo – Tolima, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2013-00170

Ejecutivo de mínima cuantía

Dte: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA

Ddo: FAIVER NARVAEZ HERNANDEZ y FERNEY LÓPEZ CRUZ

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante y reunidos los requisitos dispuestos en los artículos 448 y siguientes, del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Señalar** la hora de las **09:00 A.M.**, del día **14**, del mes de **JUNIO**, del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate de la motocicleta STD 53C, marca TVS APACHE RTR 160, modelo 2012, color negro, de propiedad del ejecutado Faiver Narváez Hernández, matriculada en la Oficina de Tránsito y Transporte de Garzón Huila, la cual se encuentra legalmente embargada, secuestrada y avaluada.

2. **Advertir** que la licitación comenzará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%), postura que podrá realizarse junto con la oferta en documento Word protegido con contraseña, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate o dentro de la hora que dure la licitación a través del correo electrónico institucional del juzgado.

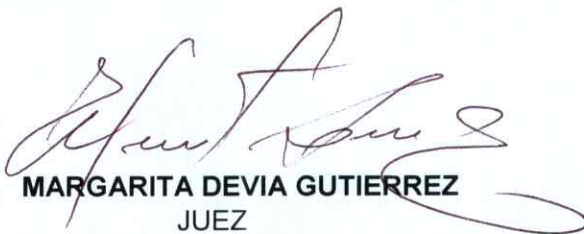
3. **Ordenar** que la publicación del remate, se haga por una sola vez, el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha antes señalada, en el periódico “El Tiempo”, en el cual se incluirán en un listado los datos de que tratan los numerales 1 a 6 del artículo 450 del Código General del Proceso.

4. **Disponer** que la parte interesada, allegue por medio electrónico copia informal y legible de la página del diario en donde conste la publicación y un certificado de tradición del vehículo objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada en el numeral 1º de este auto.

5. Las OFERTAS deben hacerse llegar al correo electrónico j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co en ARCHIVO PDF ENCRIPADO cuya clave de acceso deberá ser informada a viva voz de la Audiencia de Remate Virtual. TODOS los oferentes deberán informar, previo a la Audiencia de Remate, al correo electrónico de este despacho canal digital de notificación a efectos de enviar el link de conexión de la diligencia virtual. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de junio 04 de 2020, previo a la fecha y hora antes señalada, se informará sobre la herramienta tecnológica a utilizarse para el desarrollo virtual de la diligencia.

6. **Notificar** por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

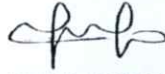
NOTIFIQUESE


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL
GUAMO – TOLIMA**

Guamo -Tolima, 28 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 041** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-guamo/64>



MERY JARRO RUIZ
Secretaria